

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

ADVERTENCIAS

Las Leves, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

Con esta fecha se remite a todos los Ayuntamientos de esta provincia, Circular número 2 de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, dando normas aclaratorias en relación a la tramitación de los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados.

Al recibo de la misma, las Alcaldías deberán acusar recibo a esta Junta Provincial.

Oviedo, 14 de noviembre de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente, Marcos Peña Royo.

—:—

Edicto

Instruyéndose en esta Junta Provincial de Beneficencia expediente especial para la declaración de caducidad de la Fundación denominada "Hospital de Nuestra Señora del Rosario", sita en la villa de Noreña, de esta provincia, por carecer totalmente de bienes para cumplir sus fines.

Se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan ser oídos en el expediente cuantas personas estén interesadas en la citada Fundación, a cuyo efecto en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán hacer ante esta Junta cuantas alegaciones estimen pertinentes, estando de manifiesto durante el indicado plazo y durante las horas de oficina el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, calle

de San Francisco, 14-1.º, Gobierno Civil.

Oviedo, 14 de noviembre de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MADRID

Don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de Instrucción número 25 de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 604 de 1962 que se sigue en este Juzgado 25 por falsedad y estafa, se ofrece el procedimiento a los desconocidos perjudicados por los hechos a que se refiere dicho sumario, que han pagado el importe de letras de cambio de 250 pesetas cada una como precio de libros titulados "Régimen Fiscal de Hacienda" y Régimen Tributario de Hacienda, que no habían solicitado.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1962.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en juicio especial de materia de arrendamiento rústico instado a nombre de don Juan Rodríguez Fernández casado, labrador, vecino de Hervedeiras (El Franco) por la presente se emplaza a las herencias indivisas de los cónyuges don Juan Rocha y doña Crisanta Bedia o a quienes resulten sus herederos o se crean con derecho a las mismas, para que dentro del término de quince días contesten la demanda

de referencia por escrito acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, 8 de noviembre de 1962.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa de Gijón a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de mil cien pesetas, promovidos por "Cerámica Gijonesa, Alvarez y Menéndez Sociedad Limitada", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Antonio González, mayor de edad, industrial, vecino de Peón, Villaviciosa.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Cerámica Gijonesa, Alvarez y Menéndez, Sociedad Limitada", contra don José Antonio González Piniella, debo condenar y condeno a éste a pagar a la entidad actora la suma de mil cien pesetas, como imposi-

ción a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo: Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio González, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez en Gijón a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DE INFIESTO

Don Salustio Pérez Gacia, Juez Comarcal de la Villa de Infiesto, por el presente.

Hago saber: Que en juicio de cognición seguido en este Juzgado, sobre cumplimiento de contrato-convenio, seguido entre partes de la una como demandante doña Asunción Marina Vega, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Las Segadas, asistida de su esposo don Enrique Martínez Muñoz, representada por el Procurador señor Juasas Martínez, contra doña María Ines, Salvador y Virtudes Arena Arena, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Infiesto, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos y examinados por el señor don Salustio Pérez Gacia, Juez Comarcal de esta Villa, los precedentes autos de juicio de

cognición sobre cumplimiento de convenio en escritura pública, en los que han sido partes de la una y como demandante doña Asunción Marina Vega, mayor de edad, casada, labores, vecina de Las Segadas, en Oviedo, asistida de su esposo Enrique Martínez Muñiz, y representado en estos autos por el Procurador señor Juevas Martínez, y como demandados doña María Arena Arena, mayor de edad, soltera, y vecina de Villayón; doña Inés Arena Arena, mayor de edad, asistida de su esposo don Félix Alonso y de la misma vecindad don Salvador y doña Virtudes Arena Arena, mayores de edad residentes en América, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas, pudieran tener algún derecho en la sucesión de don Gabriel Arena Marina, de quien son hijos y herederos los demandados antes referidos, representados en autos la primera demandada comparecida María Arena Arena, por el Procurador señor Fernández Vega.

Fallo

Que desestimando la demanda de reconvencción formulada por doña María Arena Arena, cuya representación se acreditó por el Procurador señor Fernández Vega Fernández, y estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador don Luis Juevas Martínez, en representación de doña Asunción Marina Vega, de bo de condenar y condeno a los demandados, como herederos de don Gabriel Arena, doña María Arena Arena, y demás de la comunidad hereditaria, a tapar todos los huecos o ventanas hasta una medida para recibir luces a la altura de las carreras de treinta centímetros en cuadro, cuyos mencionados huecos se relacionan en los hechos 3.º y 5.º, apartado A) y B) de la demanda con imposición de costas a la parte causante de la formulada demanda de reconvencción, y sin hacer expresa condena en costas en el presente juicio de cognición.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo: Firmado Salustio Pérez. Publicada en en día de su otorgamiento.

Y para que sirva de legal notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, doña Inés, don Salvador y doña Virtudes Arena Arena, y cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la expresada sucesión, expido

el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Infiesto a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DE LUARCA

Cédula de notificación

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su Partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Luarca a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos y examinados por el señor don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía propuestos por don Benito Mendez Castrillón y Martínez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Navia en este Partido, representado en autos por el procurador don Luis González Pérez y defendido por el Letrado don Antonio Murias Travieso accionando para la herencia indivisa de su difunto abuelo don Gervasio Méndez Castrillón y Pérez Villamil, contra don Manuel Rodríguez García mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castañedo en Villayón, y contra don Jesús Arias Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valdedo en Villayón, representados en autos por el Procurador don Paulino García Suárez y defendidos por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, así como contra las personas desconocidas que hubieran comprado del primero la madera del Monte Barandón, estos últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y

Fallo

Que desestimando las excepciones previas propuestas y entrando a conocer del fondo de asunto vengo en absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Rodríguez García y don Jesús Arias Rodríguez de la demanda contra ellos formulada por don Benito Mendez Castrillón con todos los pronunciamientos favorables dejando sin efecto la intervención de la madera depositada en poder de este último de la que se hará entrega a su legítimo propietario don Manuel Rodrí-

guez García. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

La anterior sentencia fue aclarada por auto de diez de octubre de 1962 en el sentido siguiente.

S. S.ª por ante mí Secretario dijo: Que debía de aclarar y aclaraba la parte dispositiva de dicha sentencia en el sentido de añadir a la misma que, se absuelve igualmente a las personas desconocidas que pudieran comprar la madera del demandado don Manuel Rodríguez García del monte Barandón, imponiéndole al actor las costas que a los mismos les hubieran causado. Firmando, Rodolfo Soto Vázquez. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a dichas personas desconocidas expido la presente en Luarca a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Subasta de madera en el monte "Monteagudo", con carácter de urgencia

El próximo día 3 de diciembre del año actual y a las once horas se celebrará en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Marqués de Teverga 4, la subasta de madera procedente de incendio, del monte "Monteagudo" del término municipal de Pravia y de la pertenencia de la Junta Vecinal de Santianes (Pravia, N.º 311-1V del Catálogo.

Los árboles a subastar ascienden a 70 P. pinaster con 17 m. c. de madera valorados en 6.800,00 pesetas.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta a la hora de cierre de las Oficinas Públicas.

Podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado profesional vigente, expedido por este Distrito Forestal de la provincia de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, con sujeción al modelo y en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción siguiente: "Proposición que formula don..... para tomar parte en la subasta

del aprovechamiento maderable del monte "Monteagudo", sito en el término municipal de Pravia, de la provincia de Oviedo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha de del año

Se acompañará el documento de Identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el dos por ciento de la tasación y Certificado profesional.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste se resolverá por sorteo.

La ejecución de estos aprovechamientos se efectuará de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las Oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Oviedo.

El adjudicatario abonará el presupuesto de Tasas a que da lugar el aprovechamiento como consecuencia de la aplicación del Decreto número 502 de 17 de marzo de 1960 y cuyo detalle obra en las Oficinas de la Brigada, así como los gastos de Notario e importe de este anuncio.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento termina el 30 de marzo de 1963.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle número en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha, en el monte "Monteagudo", del término municipal de Pravia y de la pertenencia de la Junta Vecinal de Santianes, ofrece la cantidad de pesetas. de de 1962.

El interesado,

Oviedo, 13 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito "Provisional para Subastas", número 1583 de entrada y 1783 de registro, constituido por don Fernando Martínez Redondo, para concurrir

a la subasta de chatarra variada con un peso de 4.000 kilogramos, por un importe de 15.293,45 pesetas, ingresadas el 28 de julio de 1960, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en esta oficina, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del resguardo citado.

Oviedo, 26 de octubre de 1962. El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza.

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Resuelto por la Comisión Permanente del Consejo de Administración de esta Mutualidad el concurso convocado para la concesión de becas a hijos y huérfanos de asegurados y para la concesión de becas y bolsas de estudios a los asegurados de la Mutualidad, todas correspondientes al curso académico 1962 y 1963, se hace público que obran en poder de esta Oficina Provincial de la Mutualidad, sita en Santa Susana, 29-1.º, izquierda, relación nominal de los becarios para el citado curso escolar 1962-63, así como la de los titulares de las solicitudes de becas denegadas.

Igualmente obran en esta Oficina las relaciones de solicitudes de becas de estudio y bolsas para funcionarios asegurados en la Mutualidad, tanto de las concedidas como de las denegadas, pudiendo ser examinadas todas las relaciones citadas todos los días laborables de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Oviedo, 13 de noviembre de 1962. — El Jefe provincial, César Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Ercoa, S. A., en Oviedo.—General Yagüe, 4 en solicitud de autorización para efectuar la prolongación de línea a 5.000 V. de Venta de las Ranas a Cima-devilla (ya autorizada) con deri-

vaciones a Santa Ana, Medio, Canteras Quintes, Rodavigo, Capellanía, Forzón y S. Miguel de Arroes, con los siguientes transformadores:

(Parroquia de Quintes)

De 15 KVA., en Molino de Quintes.

De 5 KVA., en Medio.

De 5 KVA., en Cantera de Quintes.

De 5 KVA., en Santa Ana.

(Parroquia de Quintueles)

De 5 KVA., en Rodavigo.

De 10 KVA., en Casamular.

De 15 KVA., en Capellanía.

De 30 KVA., Sierra de Quintueles.

De 30 KVA., en Forcón.

De 1 KVA., en Pisones.

(Parroquia de Arroes)

De 5 KVA., en S. Miguel.

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria

Ha resuelto:

Autorizar a Ercoa, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª—En los cruces de caminos además de cable fiador y zanca se colocará doble aislador por fase.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd muchos años.

Oviedo, 7 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Sr. Director de Ercoa, S. A.—Oviedo.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio social en Oviedo.—calle General Yagüe, 4 en solicitud de autorización para instalar línea a 16 KV. derivada de la establecida entre Purón y Llanes para suministro al pueblo de La Galguera, instalándose centro de transformación de 50 KVA.—Longitud de la línea: 500 m, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta re-

solución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª—El cable de tierra desde la borna del neutro del transformador tendrá las secciones prescritas en el Reglamento.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd. muchos años

Oviedo, 6 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Sr. Director de Electra Bedón S. A.—Oviedo.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Anuncio de deslinde

Para proceder al deslinde de la zona marítimo-terrestre en los arenales de la Playa de Vega, cuyos límites son: al Norte, la playa y Bar Superman; al Sur, camino vecinal; al Este, terrenos de doña Florinda del Valle, don Gustavo Suárez y don Santos Fernández, y cuyo aprovechamiento tiene solicitado don José Viña, para repoblación Forestal.

Se hace saber por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que todos los interesados en la operación indicada pueden presentar por escrito ante la Alcaldía de Ribadesella o ante la Jefatura de Puertos (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los

datos o aclaraciones que juzgen oportunos para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona marítimo-terrestre y límites de éste.

Gijón, 23 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Francisco Eiriz Beato.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de Contribución Rústica en régimen de Catastro que han de regir durante el próximo ejercicio de 1963, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Aller a 12 de noviembre de 1962. El Alcalde.

DE MIERES

Edictos

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó modificar las Ordenanzas siguientes:

Número 3.—Abastecimiento de aguas.

Número 11.—Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

Número 12.—Licencias de apertura de establecimientos.

Número 21.—Servicio de alcantarillado.

Número 22.—Contribución especial por instalación, mejora y entretenimiento del servicio de extinción de incendios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se publica a efectos de posibles reclamaciones de los interesados legítimos.

Mieres, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, el Pre-

supuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio de 1963, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que pudieran formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, el Presupuesto Especial del Servicio Eléctrico Municipal, que habrá de regir durante el ejercicio de 1963, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda, por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Don Angel Benito Nuevo Menéndez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico, a emplazar en Carcedo.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Soto del Barco a 7 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

EDICTO

Habiendo sido confeccionados los padrones del Arbitrio Municipal sobre la Contribución Terri-

torial Urbana de este término, que habrán de regir durante el ejercicio de 1963, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días.

Soto del Barco a 3 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

DE TARAMUNDI

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público, por un plazo de diez días, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1963, por los conceptos de Contribución Territorial Rústica y del Arbitrio municipal sobre dicha riqueza.

Taramundi, 2 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Teverga a 31 de octubre de 1962.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre último la celebración de las obras de reparación de pavimento de calzada y construcción de aceras en la calle de Nicolás Rivero de esta villa, con la consiguiente imposición de Contribuciones Especiales a los beneficiarios, y habiéndose aprobado los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico - Administrativa, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que durante ocho días puedan ser examinados dichos pliegos, y presentar reclamaciones contra ellos fundadas en infracciones determinantes de anulabilidad de los mismos o de alguna de sus cláusulas. Pasado

dicho plazo no serán admitidas, si bien quedarán a salvo las impugnaciones que se basen en vicio de nulidad.

Villaviciosa, 8 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 18-9-62, llamando a la procesada en sumario 270-62, por abandono de familia, MARIA REYES NEIRA.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDA METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 13 de Obligaciones emisión 1956

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión:

Setecientas Obligaciones números:

14.701 a 14.800
17.501 a 17.600
40.001 a 40.100
66.101 a 66.200
70.501 a 70.600
71.101 a 71.200
81.201 a 81.300

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de diciembre próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos Establecimientos, se abonará el cupón número 13 de estas Obligaciones, del que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Secretario, Luis García Lozano.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo